

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley **13305**

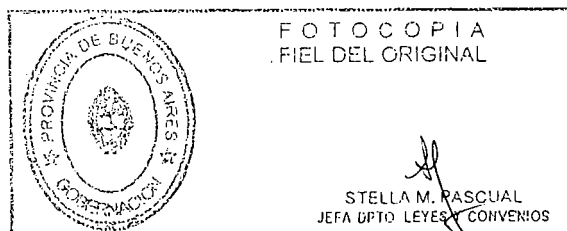
Art. 1º

- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con el Gobierno Nacional, por hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 1.555.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual será destinado a financiar gastos que, en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 2263/02, se produzcan durante el Ejercicio Fiscal del año 2005.



Los servicios de intereses y amortización final que demande este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia. Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para ello, en garantía de dichas obligaciones, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o el régimen que lo sustituya.

Art. 2º: Ampliase la autorización conferida por el artículo anterior, en la medida necesaria para hacer frente a la refinanciación que, en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2263/02, el Gobierno Nacional otorgue a la Provincia

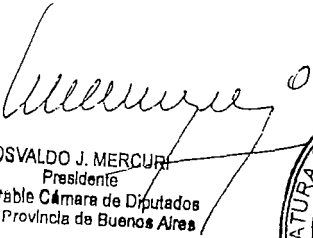


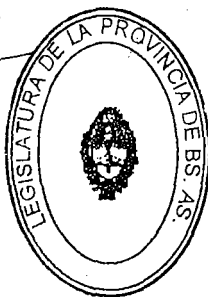
13305

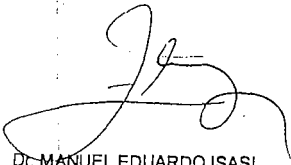
respecto de los pagos de servicios de deuda a Organismos Multilaterales de Crédito, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2002 y 2003, que no fueran contemplados en la operatoria establecida en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2737/02. Aplíquese al presente artículo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior.

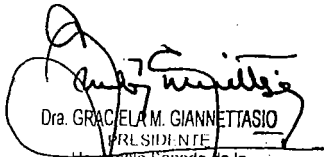
Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

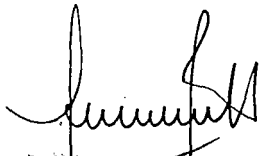
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitres días del mes de febrero de dos mil cinco.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


DR. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

E/321/04-05